

Ordenanza Municipal N° 246

“Que establece el pago Mínimo y fechas de vencimiento para el impuesto predial del Periodo Fiscal 2019 en el Distrito de Cayma”

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cayma, en Sesión Extra Ordinaria de fecha 28 de diciembre del 2018;

VISTO:

El Informe N° 1190-2018-SGRRT-GAT/MDC, de fecha 26 de diciembre del 2018, y el Informe Legal N° 326-2018-OAJ-MDC, de fecha 17 de diciembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas (...).

Que, mediante Decreto Supremo Decreto Supremo 298-2018-EF de fecha 18 de diciembre del 2018., se establece el valor de la UIT en S/. 4200.00 (Cuatro Mil Doscientos Soles), valor vigente al primero de enero del 2019;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156.2004-EF, señala “Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas”;

Que, conforme al Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero del año que corresponde el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto;

	Porcentaje	UIT	S/.
Monto Mínimo a pagar por el concepto de Impuesto Predial	0.6%	4200	25.2

Que, conforme el Artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuarta hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre,

reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que "(...) los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada: a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...)";

Que, mediante Informe Legal N° 326-2018-OAJ-MDC, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el **voto unánime** del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente Ordenanza:

"Que establece el pago Mínimo y fechas de vencimiento para el impuesto predial del Periodo Fiscal 2019 en el Distrito de Cayma"

Artículo Primero.- Pago mínimo del Impuesto Predial

FIJAR en S/.25.20 (Veinticinco con 20/10 Soles) el monto mínimo que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Impuesto Predial.

Artículo Segundo.- Vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ESTABLECER que la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2019 vence:

IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2019	
Pago anual al contado	28 de Febrero del año 2019
Pago anual fraccionado	
Primer cuota	28 de Febrero
Segunda cuota	31 de Mayo
Tercera cuota	31 de Agosto
Cuarta cuota	30 de Noviembre

Artículo Tercero.- Vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo.- ESTABLECER que la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo vence el 28 de Febrero del 2019.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Recaudación; a Secretaría General su publicación.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza

Artículo Sexto.- DISPONER; la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la jurisdicción de Arequipa, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, asimismo que la Unidad de Informática cumpla con la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma (www.municayma.gob.pe).

POR TANTO;

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CUMPLA y ARCHIVE.

Dada en la sede de la Municipalidad Distrital de Cayma, el veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Abog. Ingrid Alexandra Bravo Arredondo
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Harberth Raúl Buñiga Herrera
ALCALDE